

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS GALLEGOS/AS DE ALTO NIVEL

"AXUDAS DGAN 2023"

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PR961A



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	
3. PERSONAS BENEFICIARIAS	4
4. FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO	5
5. SOLICITUDES	5
6. INSTRUCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	9
7. PAGO	19
8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	19
9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REVOGACIÓN Y REINTEGRO	20
RÉGIMEN JURÍDICO	21



1. INTRODUCCIÓN.

La Fundación Deporte Galego es una fundación del sector público con la condición de medio propio e instrumental de la Secretaría Xeral para o Deporte, asumiendo como finalidad fundacional la promoción del deporte en Galicia y, de conformidad con sus estatutos tiene encomendada, entre outras funciones, el fomento del deporte de alta competición en Galicia mediante, entre otras fórmulas, la realización de patrocinios, otorgamiento de becas y concesión de ayudas.

La convocatoria de estas ayudas continúa con la ayuda a la preparación y participación de las persoas DGAN en competiciones de modalidades/especialidades olímpicas y no olímpicas de ámbitos estatal, europeo y/o mundial.

Del mismo modo que en las ediciones olímpicas/paralímpicas anteriores de Río 2016 y Tokio 2020, las ayudas DGAN en año preolímpico de París 2024 se desarrollarán en modelo de una única convocatoria, con la que se pretende ayudar a la preparación y participación en competiciones a las persoas deportistas gallegas que lucharán por participar en los próximoss JJOO/PP de París 2024 y al resto de deportistas DGAN que tuvieran el reconocimiento en vigor en algún momento de los años 2022 y 2023.

Como novedad de esta edición podemos destacar que las personas deportistas solicitantes de ayuda tendrán que presentar como documentación complementaria, un anexo III, a modo de formulario, en el que detallarán sus mejores resultados deportivos conseguidos durante el año 2022. Una vez presentado, el formulario será tramitado y diligenciado por la Fundación Deporte Galego y finalmente verificado y certificado por las federaciones deportivas gallegas.

La presente convocatoria no es substitutiva de otras convocatorias que pueda publicar la Secretaría Xeral para o Deporte.

2. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a los/as deportistas gallegos/as que acrediten los requisitos administrativos y deportivos que se desarrollan en las presentes bases.



Los intervalos temporales y resultados deportivos a valorar serán los siguientes:

AYUDAS GALICIA-PARÍS 2024

- Participación en anteriores ediciones de los Juegos Olímpicos/Paralímpicos (Tokio 2020 o anteriores) y además,
- 1°-2°-3° puesto en categoría absoluta o 1° puesto en categorías intermedia o previa a la absoluta, en CAMPEONATOS/COPAS DEL MUNDO/EUROPA celebrados posteriormente a los JJOO/PP Tokyo 2020.

AYUDAS DGAN 2023

Resultados conseguidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, para el resto de Ayudas DGAN, de acuerdo a los requisitos del apartado 6 de estas bases, en competiciones de modalidades/especialidades olímpicas, paralímpicas y no olímpicas de ámbitos estatal, europeo y/o mundial de sus respectivas especialidades y pruebas deportivas.

Con el fin de facilitar la identificación de los formularios de inicio en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se habilita un enlace en la Guía de procedimientos y servicios con el código de procedimiento PR961A.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias de esta convocatoria las personas deportistas que cumplan los sequientes requisitos:

AYUDAS GALICIA-PARÍS 2024

Tanto en el caso de personas solicitantes que sean "deportistas", como en el caso de que sean "deportistas de apoyo/deportistas guía" de persoans deportistas paralímpicas:

- Tener vecindad administrativa actualmente en Galicia o haberla tenido durante su etapa de formación deportiva en un club deportivo gallego y además reunir uno de los siguientes requisitos:
 - Haber nacido en Galicia.



■ Tener una vinculación familiar hasta el segundo grado de cosanguindad en Galicia.

AYUDAS DGAN 2023

- Haber conseguido el reconocimiento por la Secretaría Xeral para o Deporte, como Deportista Gallego/a de Alto Nivel en los años 2022 o 2023.
- Haber solicitado el reconocimiento DGAN a la Secretaría Xeral para o Deporte, previamente al final del plazo de solicitudes de la presente convocatoria y haber conseguido una posterior resolución positiva.
- La única excepción a los dos puntos anteriores será la de "deportistas de apoyo/deportistas guías" solicitantes que, si bien no tienen acceso al reconocimiento DGAN, sí ejerzan como tales con alguna persona deportista paralímpica o de deporte adaptado que sí tenga en vigor el reconocimiento DGAN en alguno de los casos anteriores. En ese caso, la persona "deportista de apoio/deportista quía" solicitante, deberá:
 - Tener vencindad administrativa actualmente en Galicia o haberla tenido durante su etapa de formación deportiva en un club deportivo gallego y además reunir uno de los seguintes requisitos:
 - Haber nacido en Galicia.
 - Tener una vinculación familiar hasta el segundo grado de cosanguineidad en Galicia.
- Acreditar el nivel deportivo exigido en la modalidad/especialidad practicada conforme al apartado 6.3.1. o conseguir la puntuación necesaria en la aplicación del baremo establecido en el punto 6.3.2. de estas bases, en caso de que le sea aplicable.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

En caso de todos los tipos de **Ayuda**, la persoa deportista solicitante deberá cumplir con los criterios específicos estipulados en el apartado *6.2.Tipos de ayudas, criterios de valoración y reglas comunes a todas ellas*.



No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas personas solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. FINANCIAMENTO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas concedidas de conformidad con las presentes bases serán imputadas al presupuesto del año 2023 de la Fundación Deporte Galego con cargo a la partida "1. Ayudas Monetarias" por un importe de 500.000 euros.

Sin prejuicio de lo anterior, en virtud de un incremento de los fondos asignados a este fin, la Fundación, si lo considera oportuno, podrá acordar la ampliación del importe máximo del crédito disponible para esta línea de ayudas. En todo caso, dicha ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito necesario por parte de la Fundación. La resolución de ampliación del crédito disponible se publicará en los mismos medios que la convocatoria y, en ningún caso, conllevará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas deportistas solicitantes interesadas presentarán la solicitud (**Anexo** I) preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal.

Para la presentación de las solicitudes de forma electrónica se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluído el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administracións públicas.

También podrán presentarse las solicitudes presencialmente en el Registro de la Fundación Deporte Galego (R/ Madrid, 2-4, 2º (Fontiñas) – 15781 Santiago de



Compostela), cuyo horario de registro, a efectos de presentación de las solicitudes referidas a las presentes bases, será de 9:00 a 14:00 horas.

5.2. Documentación complementaria

Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Anexo II. Autorización de representación. Únicamente en los casos en los que la persoa solicitante otorgue facultades de representación a otra persona inicialmente ajena a la solicitud.
- Documento acreditativo de la patria potestad o tutela (copia del libro de familia o cualqueir outro documento que lo acredite). Únicamente en el caso de personas solicitantes menores de edad y conjuntamente con el anterior Anexo II. Autorización de representación.
- Anexo III. Formulario de mejores resultados deportivos conseguidos en **2022.** Los **mejores resultados deportivos** deben de hacer referencia a los siguientes períodos:

AXUDAS GALICIA-PARÍS 2024

Se permitirá en este tipo de ayudas olímpicas/paralímpicas la única excepción de resultados en el año 2022, del siguiente modo:

- 1. Participación y resultados en anteriores ediciones de los Juegos Olímpicos/Parlímpicos (Atenas 2004, Pequín 2008, Londres 2012, Río 2016 e Tokio 2020), junto con la acreditación federativa de formar parte de los programas de preparación olímpica/paralímpica de París 2024 o estar en condiciones de participar en las pruebas de clasificación para los citados Juegos.
- 2. 1°-2°-3° puesto en categoría absoluta o 1° puesto en categorías intermedia o previa a la absoluta, en CAMPEONATOS/COPAS DEL MUNDO/EUROPA celebrados posteriormente a los JJOO/PP Tokyo 2020, entre el 9 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 para personas deportistas olímpicas y entre el 6 de setiembre de 2021 y



el 31 de diciembre de 2022 para las personas deportistas paralímpicas.

AXUDAS DGAN 2023

 En este tipo de ayudas, se valorá únicamente el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (no valen resultados de 2021 ni de 2023). Es muy importante que se contrasten verazmente los resultados a incluir en este certificado y deben completarse todos los campos, con la precisión requerida, para que finalmente puedan ser valorados.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las persoas interesadas también podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en los lugares indicados en el apartado 5.1 de las bases.

Las persoas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código de procedimiento **PR961A** y el órgano responsable del procedimiento (FUNDACIÓN DEPORTE GALEGO), el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5.3. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automaticamente los datos incluídos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante, o elaborados por las Administraciones públicas, a no ser que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante.



- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicar en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimento expreso de la persoa interesada para realizar a consulta.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrán solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5.4. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con premios o ayudas económicas recibidas durante el año 2023 procedentes de cualquier otra administración, o de entes públicos o privados, gallegos, estatales y/o de la Unión Europea o de organismos internacionales -sin prejuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente su obtención-, e incompatibles en el caso de premios o ayudas económicas para deportistas concedidas por otras Comunidades Autónomas durante el año 2023.

Será obrigatorio declarar las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin, según el propio **Anexo I** de solicitude.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente



a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La presentación de las propuestas por una vía diferente a las señaladas, será causa de rechazo o exclusión.

5.6. Corrección de solicitudes

Una vez revisada la documentación, se publicará la lista de las solicitudes admitidas y de aquellas que contengan errores o deficiencias en la página web deporte.xunta.gal, disponiendo a partir de ese momento de **10 días hábiles** para que sean corregidas, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición, luego de una resolución expresa por parte de la Fundación en la que así se declare la desistencia.

5.7. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

En caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Lei 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las persoas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móbil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurriesen díez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la notificación se practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5.8. Trámites posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en la forma y en los lugares indicados en el apartado 5.1 de las bases.

5.9. Transparencia y buen gobierno

Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Órgano de instrucción.

El Director-Gerente de la Fundación Deporte Galego será el órgano instructor del procedimiento, responsable de la tramitación del mismo.

Serán funciones del órgano instructor:

FUNDACIÓN DEPORTE GALEGO PRESIDENCIA DA XUNTA DE GALICIA Rúa Madrid, 2-4, 2º andar. 15781 Santiago de Compostela T 881 996 373 fundaciondeportegalego.pr@xunta.gal



- Revisar la documentación a presentar por las personas deportistas con la solicitud de ayuda y publicar la corrección de solicitudes, si es el caso.
- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.
- Elevar la propuesta de resolución de las ayudas al Patronato de la Fundación Deporte Galego, para su resolución definitiva.

El órgano instrutor podrá utilizar y solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación del proyecto.

6.2. Tipos de ayudas, criterios de valoración y reglas comunes a todas ellas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. AYUDAS GALICIA-PARÍS 2024:

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A personas deportistas gallegas que cumplan con alguna de las dos siguientes condiciones, de cara a los JJOO/PP París 2024: -SÍ acreditar estar incluido en el programa oficial de preparación olímpica/paralímpica del equipo español. -SÍ acreditar estar en condiciones de participar en pruebas de clasificación olímpica/paralímpica.
AYUDA GALICIA- PARÍS 1	6.000 €	-SÍ haber conseguido una plaza para los próximos JJOO/PP de París 2024, de forma personal ou para el equipo nacional español O ACREDITAR SIMULTÁNEAMENTE LAS DOS SITUACIONES SIGUIENTES: -SÍ haber participado en alguna de las anteriores ediciones de los JJOO/PPSÍ haber conseguido en CAMPEONATOS/COPAS DEL MUNDO/EUROPA, celebrados posteriormente a los JJOO/PP Tokyo 2020, un 1º-2º-3º puesto en categoría absoluta o 1º puesto en categorías intermedia o previa a la absoluta.



TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A personas deportistas gallegas que cumplan con alguna de las dos siguientes condiciones, de cara a los JJOO/PP París 2024: -SÍ acreditar estar incluido en el programa oficial de preparación olímpica/paralímpica del equipo español. -SÍ acreditar estar en condiciones de participar en pruebas de clasificación olímpica/paralímpica.
AYUDA GALICIA- PARÍS 2	4.000 €	-Pese a NO haber conseguido todavía una plaza olímpica/paralímpica SÍ ACREDITAR ALGUNA DE LAS DOS SITUACIONES SIGUIENTES: -SÍ haber participado en alguna edición anterior de los JJOO/PP. -SÍ haber conseguido en CAMPIONATOS/COPAS DEL MUNDO/EUROPA, celebrados posteriormente a los JJOO/PP Tokyo 2020, un 1º-2º-3º puesto en categoría absoluta o 1º puesto en categorías intermedia o previa a la absoluta.

2. **AYUDAS DGAN 2023:**

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A		
Ayuda DGAN 1	Hasta 8.000 €			
Ayuda DGAN 2	Hasta 6.000 €	Personas DGAN que cumplan		
Ayuda DGAN 3	Hasta 4.000 €	con los criterios del apartado		
Ayuda DGAN 4	Hasta 2.000 €			
Ayuda DGAN 5	Hasta 1.000 €			
Ayuda DGAN 6	Hasta 1.000 €	Personas DGAN que no cumplan con los criterios del apartado 6.3.1. y sí cumplan con los criterios del apartado 6.3.2.		
Ayuda D.A. (Deportista de Apoyo/Guía)		Personas DGAN o no DGAN que acrediten competir como		
		deportistas de apoyo o guía de		



TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A
		deportistas paralímpicos/as o de deporte adaptado que cumplan con los resultados deportivos de los apartados 6.3.1. o 6.3.2.

Las ayudas se ajustarán a las siguientes reglas:

- La suma total de las ayudas concedidas no podrá superar el presupuesto máximo previsto en el punto 4 de estas bases.
- Se concederá una única ayuda por persona deportista solicitante, siendo esta la de mayor importe de todas las que pudiera optar, por cumplir con los criterios del baremo recogido en el apartado 6.3. Las únicas exepciones a esta regla serán los casos de personas deportistas que acrediten resultados como DGAN y:
 - Conjuntamente como deportistas de apoyo/guía de otras personas deportistas de alto nivel que practiquen modalidades/especialidades paralímpicas o de deporte adaptado.
 - En dos modalidades deportivas diferentes (no especialidades ni pruebas diferentes).

En estos dous casos, percibirán las dos ayudas, siendo la de mayor importe, por el 100% de su cuantía máxima establecida y la de menor importe, del 50% de su respectivo máximo establecido.

- El importe de estas ayudas se calculará en función de la aplicación de los baremos previstos en el apartado 6.3.
- Dentro de cada uno de los tipos de AYUDA GALICIA-PARÍS 2024, AYUDA DGAN 1, AYUDA DGAN 2, AYUDA DGAN 3, AYUDA DGAN 4 y AYUDA DGAN 5, todas las persoas beneficiarias percibirán la misma cantidad económica. En el caso de las AYUDAS D.A., la persona deportista solicitante percibirá el 100% de la AYUDA DGAN que le correspondería en base a la valoración de los resultados que hubiese consequido la



persona deportista ayudada, con los baremos de los apartados 6.3.1. e 6.3.2.

- Para ser persona beneficiaria de las AYUDAS DGAN 6, será necesario conseguir como mínimo 15 puntos en la valoración de resultados, según el subapartado 2. del punto 6.3.2.2. (participación y resultados en competiciones en el año 2022).
- A todas las ayudas se les aplicarán las retenciones legalmente vigentes en base a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.3. Procedemiento de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva. En consecuencia, no será necesaria la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, atendiéndose únicamente al cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y a la existencia de crédito en la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y comprobadas las que cumplen con todos los requisitos administrativos detallados en estas bases, el Órgano Instructor enviará los anexos III cumplimentados y presentados por las personas solicitantes, a las respectivas federaciones deportivas gallegas en las que declaran tener registrada su licencia deportiva, para que verifiquen y certifiquen su contenido.

Recibidas las certificaciones de resultados, se aplicarán a todas los siguientes baremos, en el mismo orden que se detallan a continuación, en función de la información reflejada por cada federación en dicha certificación.



6.3.1. BAREMO AYUDAS GALICIA-PARÍS 2024:

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A personas deportistas gallegas que cumplan con alguna de las dos siguientes condiciones, de cara a los JJOO/PP París 2024: -SÍ acreditar estar incluido en el programa oficial de preparación olímpica/paralímpica del equipo español. -SÍ acreditar estar en condiciones de participar en pruebas de clasificación olímpica/paralímpica.
AYUDA GALICIA- PARÍS 1	6.000 €	-SÍ haber conseguido una plaza para los próximos JJOO/PP de París 2024, de forma personal ou para el equipo nacional español O ACREDITAR SIMULTÁNEAMENTE LAS DOS SITUACIONES SIGUIENTES: -SÍ haber participado en alguna de las anteriores ediciones de los JJOO/PPSÍ haber conseguido en CAMPEONATOS/COPAS DEL MUNDO/EUROPA, celebrados posteriormente a los JJOO/PP Tokyo 2020, un 1º-2º-3º puesto en categoría absoluta o 1º puesto en categorías intermedia o previa a la absoluta.
AYUDA GALICIA- PARÍS 2	4.000€	-Pese a NO haber conseguido todavía una plaza olímpica/paralímpica SÍ ACREDITAR ALGUNA DE LAS DOS SITUACIONES SIGUIENTES: -SÍ haber participado en alguna edición anterior de los JJOO/PP. -SÍ haber conseguido en CAMPIONATOS/COPAS DEL MUNDO/EUROPA, celebrados posteriormente a los JJOO/PP Tokyo 2020, un 1º-2º-3º puesto en categoría absoluta o 1º puesto en categorías intermedia o previa a la absoluta.

6.3.2. BAREMO AYUDAS DGAN 1, AYUDAS DGAN 2, AYUDAS DGAN 3, AYUDAS DGAN 4 y AYUDAS DGAN 5.

Cuando se certifiquen varios resultados deportivos, solo se tendrá en cuenta finalmente un único resultado, que será valorado como el mejor conseguido de todas las categorías y campeonatos acreditados, y que permitirá resolver la ayuda con el importe más elevado de las posibles a valorar, salvo las excepciones citadas en el punto 6.2. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes cuadros:



		DIRIGIDA A DEPORTISTAS DGAN QUE COMPITIERAN EN LAS ESPECIALIDADES/PRUEBAS SIGUIENTES:			
TIPO DE AYUDA	MÁXIMO	PRUEBA OLÍMPICA PRUEBA PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO OLIMPICA/PARALÍMPICA ADSCRITA A FEDERACIÓN DE MODALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA DE ESPECIALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA	
		PRUEBA DE ESPECIALIDAD PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLIMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA NO PARALÍMPICA DE DEPORTE PARA DEPORTISTAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	
Ayuda DGAN 1	8.000 €	Categoría Absoluta: 1º en CM	-	-	
Axuda DGAN 2	6.000 €	Categoría Absoluta: 2º o 3º en CM o 1º en CEu Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 1º en CM	-	-	
Ayuda DGAN 3	4.000 €	Categoría absoluta: De 4° a 8° en CM, o 2° o 3° en CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 2° o 3° en CM o 1° en CEu.	-	-	
Ayuda DGAN 4	2.000 €	Categoría Absoluta: Participación en CM, o de 4° a 8° en CEu, o 1° en CEsp Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 4° a 8° en CM, o 2° e 3° en CEu	Categoría Absoluta: De 1º	Categoría Absoluta: 1º en CM.	
Ayuda DGAN 5	1.000 €	Categoría Absoluta: Participación en CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: Participación en Cto Mundo, 4° a 8° en CEu o 1° en Cto Esp.	Categoría Absoluta: De 4° a 8° en CM o 2° o 3° en CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: De 1° a 3° en CM o 1° en CEu.	Categoría Absoluta: 2° o 3° en CM o 1° en CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 1° en CM	
Ayuda D.A	la Ayuda	Los mismos resultados de las Ayudas Galicia-Paris2024 o Ayudas DGAN 1, 2, 3, 4, 5 o 6	-	Los mismos resultados de las Ayudas 4, 5 o 6	

Consideraciones:

1. **Categoría Absoluta:** es la categoría de edad en la que se desarrolla la competición deportiva de más alto nivel de la modalidad deportiva, siendo, generalmente, aquella en la los deportistas



		DIRIGIDA A DEPORTISTAS DGAN QUE COMPITIERAN EN LAS ESPECIALIDADES/PRUEBAS SIGUIENTES:			
TIPO DE AYUDA	MÁXIMO	PRUEBA OLÍMPICA	OLIMPICA/PARALIMPICA ADSCRITA A FEDERACIÓN DE	PRUEBA NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA DE ESPECIALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA	
		PRUEBA DE ESPECIALIDAD PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO	PRUEBA NO PARALÍMPICA DE DEPORTE PARA DEPORTISTAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	

cumplen 19 años en su primer año natural en la categoría. No se incluyen aquí categorías posteriores tipo "veteranos" o "grupos de edad".

- 2. **Categoría Previa a la Absoluta:** es aquella categoría de edad en la que participan deportistas que, generalmente, cumplan 17 o 18 anos ao longo do ano natural no que se celebran os campionatos.
- Categoría Intermedia: es la categoría oficialmente reconocida de cada deporte en la que participen deportistas que dejen la categoría Previa Absoluta y que estén en los primeros años de la categoría Absoluta. El órgano instrutor podrá considerar una única categoría intermedia por modalidad.
- 4. Ayuda D.A.: Tipo de ayuda orientada únicamente a deportistas solicitantes de ayuda que acrediten competir de forma necesaria como deportistas de apoyo/deportistas guía de otras personas deportistas DGAN que compitan en modalidades/especialidades paralímpicas o de deporte adaptado. Los resultados serán valorados de acuerdo con los mismos baremos que los resultados de los/as deportistas DGAN a quienes acompañan, según los apartados 6.3.1. y 6.3.2. de estas bases.
- 5. CM: Campeonato del Mundo CEu: Campeonato de Europa. CEsp: Campeonato de España. Se podrán valorar las Copas de España/Europa/Mundo, cuando estas competiciones estén conformadas por varias pruebas y con una clasificación final. En ningún caso se valorará aquí ser campeón de una única prueba, si no que solo podrá ser valorado el hecho de haber sido campeón de la clasificación final.
- 6. **Mínimo de participación por prueba:** Cto. de Europa: 15 participantes y 8 países; Cto. de Mundo: 25 participantes y 15 países. Se podrán eximir de este requisito los resultados conseguidos en pruebas femeninas y en pruebas paralímpicas masculinas o femeninas, por contar normalmente con menor participación. Se podrán eximir tambien de este requisito a aquellos deportistas que, en más de 2 campeonatos, obtuvieran posiciones que cumplan el criterio deportivo, pero no el número mínimo de participantes. En los deportes en los que exista una fase previa de clasificación para el campeonato, también se computarán los participantes en dicha fase.
- 7. Se consideran como **Pruebas olímpicas/paralímpicas** aquellas incluídas en el programa de los JJOO/PP del año 2024.
- 8. En los **deportes colectivos** será necesario formar parte de la convocatoria de algún partido oficial del campeonato objeto de valoración.
- 9. Se podrá valorar la mejor clasificación obtenida en el transcurso de la temporada deportiva en



		DIRIGIDA A DEPORTISTAS DGAN QUE COMPITIERAN EN LAS ESPECIALIDADES/PRUEBAS SIGUIENTES:			
TIPO DE AYUDA	MÁXIMO	PRUEBA OLÍMPICA PRUEBA PARALÍMPICA	ADSCRITA A FEDERACIÓN DE	PRUEBA NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA DE ESPECIALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA	
		PRUEBA DE ESPECIALIDAD PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO	PRUEBA NO PARALÍMPICA DE DEPORTE PARA DEPORTISTAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	

ránkings, circuítos o ligas mundiales, europeas o estatales en aquellas modalidades deportivas en las que así se desenvuelvan sus competiciones estatales o internacionales más relevantes.

- 10. En los CM, CEu y CEsp, no se valorarán los resultados obtenidos en pruebas de equipo en aquellas especialidades en las que sea posible participar en una prueba individual similar, atendiendo a criterios relacionados con el modo de ejecución de la acción técnica, así como con los requerimientos condicionales y fisiológicos de la prueba.
- 11. Se valorará un único resultado en **CM, CEu y CEsp** por modalidad y categoría, en concreto, aquel que tenga un mayor nivel deportivo.

6.3.1. BAREMO AYUDAS DGAN 6. Hasta 100 puntos.

Siguiendo el orden de aplicación de baremos que estamos a detallar, en el caso de las solicitudes con resultados que no alcancen una valoración que les posibilite resolver de forma directa una de las AYUDAS GALICIA-PARÍS 2024 o alguna Ayuda DGAN 1, 2, 3, 4, 5, estas serán valoradas sumando puntos (hasta un máximo de 100 puntos), según los resultados acreditados, en base al siguiente procedimiento:

- 1. Tener licencia en un club gallego: 10 puntos.
- 2. Participación y resultados en competiciones en el año 2022: hasta 90 ptos. Se valorará el mejor resultado en 2022 por categoría (Previa a la absoluta/Intermedia, Absoluta) y ámbito de la competición (Cto/Copa del Mundo, Cto/Copa de Europa, otras competiciones internacionales o Cto/Copa de España), hasta sumar un máximo de 90 puntos, con independencia del tipo de prueba o especialidad deportiva. Para poder ser persona beneficiaria de esta ayuda, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en este subapartado 2.



	Categoría Previa a la Absoluta Categoría Intermedia			Cate	goría Abso	luta
Ámbito de la competición	Participación De 8° a 4° De 1° a 3° P		Participaciór	De 8° a 4°	De 1º a 3º	
Cto/Copa del Mundo	15 ptos	25 ptos	35 ptos	25 ptos	35 ptos	45 ptos
Cto/Copa de Europa	10 ptos	15 ptos	25 ptos	15 ptos	25 ptos	35 ptos
Otras competiciones internacionales	5 ptos	10 ptos	15 ptos	10 ptos	15 ptos	25 ptos
Cto/Copa de España	2 ptos	5 ptos	10 ptos	5 ptos	10 ptos	15 ptos

Consideraciones:

- Categoría Absoluta: es la categoría de edad en la se desenvuelva la competición deportiva de más alto nivel en la modalidad deportiva, siendo generalment, aquella en la que los deportistas cumplen 19 años en su primer año natural en la categoría. No se incluyen aquí categorías posteriores tipo "veteranos" o "grupos de edad".
- Categoría Previa a la Absoluta: es aquella categoría de edad en la que participan deportistas que, generalmente, cumplan 17 ou 18 años a lo largo del año natural en el que se celebran los campeonatos.
- 3. Categoría Intermedia: e la categoría oficialmente reconocida de cada deporte en la que participen deportistas que dejan la categoría Previa Absoluta y que estén en los primeros años de la categoría Absoluta. El órgano instrutor podrá considerar una única categoría intermedia por modalidad.
- 4. Cto/Copa de España: Serán valoradas las competiciones del más alto nivel deportivo en el estado español, normalmente Campeonatos de España de la modalidad/especialidad, que otorguen la designación oficial de campeones/as de España. Las Copas de España serán valoradas cuando se acredite que el nivel de la competición es igual o superior al Cto de España, atendiendo en todo momento a la igualdad de los criterios relacionados con el modo de ejecución de la acción técnica, así como con los requerimientos condicionales y fisiológicos de la prueba.
- 5. Otras competiciones internacionales: Serán valoradas las competiciones de carácter internacional que si bien non son las que designan de forma oficial a los campeones/as de Europa/Mundo de la modalidad/especialidad, sí están incluídas en el calendario internacional como pruebas de alto nivel deportivo europeo o mundial, teniendo la consideración y reconocimiento internacionales acreditadas.
- 6. Cto/Copa de Europa: Serán valoradas las competiciones del más alto nivel deportivo en el



- continente europeo, normalmente Campeonatos de Europa de la modalidade/especialidade, que outorguen la designación oficial de campeón/a de Europa. También podrán ser valorados los resultados conseguidos en pruebas aisladas de Copas de Europa.
- 7. <u>Cto/Copa do Mundo:</u> Serán valoradas las competiciones del máis alto nivel deportivo en todo el mundo, normalmente Campeonatos del Mundo de la modalidad/especialidad, que otorguen la designación oficial de campeón/a del Mundo. También podrán ser valorados los resultados conseguidos en pruebas aisladas de las Copas del Mundo.
- 8. Ctos/Copas de España/Europa/Mundo POR EQUIPOS: Tendrán el mismo rango de valoración de resultados individuales aquellas competiciones disputadas por equipos cuando sean organizadas por las federacines deportivas oficiales respectivas y se acceda a estas por clasificación. En caso de que la forma de participación sea mediante sistema OPEN, los resultados internacionales acreditados serán valorados en el apartado Otras Competiciones Internacionales, y los resultados en España no serán valorados. Todos los miembros del equipo serán valorados del mismo modo dentro de la categoría en la que se acredite el resultado como equipo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1. Inicialmente se asignarán las Ayudas GALICIA-PARÍS 2024 en base al baremo 6.3.1., por orden de mayor a menor importe. En caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de estas Ayudas, se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible, no siendo posible conceder las Ayudas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- 2. Este mismo procedimiento se seguirá aplicando sucesivamente y por la prioridad citada, en el caso de las Ayudas DGAN 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de las ayudas de mayor importe económico hasta las de menor importe, siempre y cuando el crédito disponible fuese suficiente y hasta su reparto total.

6.4. Resolución de adjudicación

Presentada la solicitud, el órgano instrutor procederá a comprobar que se reúnen las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria de las líneas de ayudas. De ser el caso, el órgano instrutor elevará la propuesta de resolución al Presidente del Patronato de la Fundación Deporte Galego, para que este resuelva por delegación.



La resolución de concesión finalizará en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2023, en los términos indicados en el apartado 5 de las bases. El vencimiento del citado plazo sin que se notifique la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud.

Las listas con las ayudas concedidas se publicarán en la página web deporte.xunta.gal.

6.5. Aceptación de la resolución

Publicadas las correspondientes resoluciones, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para su aceptación o para presentar su renuncia, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

En el caso de que las ayudas otorgadas no sean aceptadas por las personas beneficiarias o que posteriormente a su concesión se renuncie a ellas, así como en los supuestos de su reintegro, no se alterará la distribución inicial del crédito entre todas las solicitudes, aun que se aplicase la regla del prorrateo.

6.6. Reclamaciones

Contra las resoluciones de la concesión de ayudas podrán interponerse reclamaciones ante el órgano de adjudicación, en un plazo máximo de **10 días hábiles** a contar desde la publicación de las listas de personas beneficiarias de las ayudas en la página web deporte.xunta.gal, y en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal, con carácter previo a la vía judicial. El plazo para resolver las reclamaciones será de dos meses.

En aquellos casos en los que alguna persona solicitante y con ayuda resuelta se viese afectada colateralmente por alguna otra reclamación ajena, se le comunicará tal circunstancia, teniendo todas las partes afectadas derecho a 10 días hábiles más para hacer las alegaciones que consideren oportunas.



7. PAGO

Una vez que el Patronato de la Fundación efectúe la resolución, se procederá al pago de la ayuda a las personas beneficiarias por transferencia bancaria.

Para el pago de la ayuda concedida, las personas beneficiarias de las ayudas deberán haber acreditado o deberá haberse consultado, tal y como se detalla en el punto 5.3. das bases, estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Xunta de Galicia (Consellería de Facenda). No será necesario comprobarlo o acreditarlo de nuevo si la comprobación realizada o los certificados presentados con la solicitud están todavía en vigor en el momento de proceder al pago.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En particular, durante el presente ejercicio y el siguiente:

- Aceptar y cumplir todas las estipulaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- Comunicar cualquier eventualidad significativa en su proyecto deportivo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pudiera efectuar la Fundación Deporte Galego, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financeiro, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto gallegos como estatales o comunitarios, para el que se presentará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.
- Comunicar a la Fundación Deporte Galego la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y al corriente de pago con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Xunta de Galicia, en la forma que se determina en el punto 5.3. de estas bases.



- Participar en las actividades de difusión con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Secretaría Xeral para o Deporte, la Fundación Deporte Galego y/o sus patrocinadores y/o entes colaboradores. En el caso particular de las personas deportistas beneficiarias de las líneas de AYUDA GALICIA-PARÍS2024, y dentro de este fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, éstas deberán colaborar con la Fundación Deporte Galego realizando una publicación con su imagen a lo largo del 2023, en sus redes sociales (facebook, twitter, instagram,...), publicitando su preparación olímpica/paralímpica de cara a París 2024 y haciendo referencia a esta convocatoria de Ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el apartado 9 de estas bases.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

9.1. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

9.2. Revocación y reintegro.

La Fundación podrá proceder, tras el apercibimento previo a las personas beneficiarias, a la revocación y/o exigencia del reintegro de la ayuda, así como los intereses de demora correspondientes, en los supuestos de:

- Obtención de ayuda falseando las condicións requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidiesen.
- Incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria establecidas en estas bases.
- Resistencia, escusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financeiro mencionadas en el apartado 8 de estas bases que se pudieran acometer, en su caso, así como al incumplimiento de la obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos.



• Cualquier incumplimiento de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha anti-dopaje, en materia de lucha contra la violencia en el deporte y en materia de protección integral contra la violencia de género.

RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por el derecho privado, siendo aplicable el artículo 120 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del Sector Público de Galicia, los principios de gestión contenidos en el artigo 5.2. de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia e los de información a los que hace referencia el artículo 16 del mismo texto legal, así como los artículos del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que desarrollan dichos principios de gestión y publicidad.